



OFICIO N° 0102 -22-MML-IMP-DE

Lima, 02 de febrero de 2022

Señora

Dra. GLORIA CORVACHO BECERRA

Gerente Municipal Metropolitano

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Presente. -

Asunto: Opinión sobre Proyecto de Ley 1063/2021-CR que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho.

Referencia: Oficio N° D000090-2022-MML-GMM (Exp. 192-22-IMP)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a través del presente dar respuesta al documento de la referencia mediante el cual solicita se emita informe técnico legal sobre "Proyecto de Ley 1063/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho en el departamento de Lima", requerido por la Congresista de la República, Norma Yarrow Lumbreras, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Al respecto hago de su conocimiento que la propuesta de Ley precitada, no cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial, sus modificatorias y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, principalmente por lo siguiente:

1. La propuesta de Ley no sustenta el beneficio que tendrá la Nación peruana en su conjunto con la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho, requisito primordial para la declaratoria de interés nacional, **ya que de acuerdo a la normatividad vigente el interés local no constituye fundamento para una declaratoria de interés nacional.**
2. La propuesta tampoco sustenta como coadyuvara la creación de la provincia de San Juan de Lurigancho al logro de una política nacional vinculada al desarrollo territorial.
3. Si bien es cierto que la propuesta de ley es solo declarativa, sin embargo, una vez declarado de interés nacional, el tratamiento de demarcación territorial va tener un carácter especial, cuya competencia será de la Presidencia del Concejo de Ministros a través de la Secretaria Técnica de Demarcación Territorial – SDOT, y no de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que tiene un tratamiento especial por constituirse como gobierno regional.
4. La **propuesta provincial incluye un solo distrito, la norma establece como mínimo 4 distritos.**
5. Los límites del distrito San Juan de Lurigancho requieren de una redelimitación con mayor precisión en virtud a la nueva cartografía oficial que permita la indubitable identificación de sus límites territoriales.



[Handwritten signature]

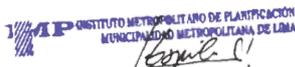


6. La población actual del distrito San Juan de Lurigancho no reúne el 20% de la provincia de origen que como mínimo indica la norma, solo tiene 12.3%.
7. Y por último, de acuerdo a lo establecido **en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación Territorial, se encuentra suspendida la creación de nuevas provincias** con excepción de aquellas que, dentro del proceso de demarcación territorial y ordenamiento político-administrativo resulten indispensables; excepción que no se sujeta al presente caso, por cuanto a la fecha recién se ha dado inicio a la elaboración del Estudio de Diagnostico de Zonificación – EDZ, tal como señala el Reglamento de la precitada Ley D.S. 191-2022-PCM que entró en vigencia para los gobiernos regionales en julio del año 2021, por lo tanto, se encuentra en proceso la demarcación territorial de la provincia de Lima.

Por lo expuesto, cumplo con adjunto al presente el Informe Técnico Legal N° 011-22-MML-IMP-DE/DGPT- OGAL, el cual hago mío en todos sus extremos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente


Arq. JUAN JOSE ESPINOLA VIDAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JJEV/GMO/MSN/yoch

Se adjunta:

- Informe Técnico Legal N° 011-22-MML-IMP-DE/DGPT- OGAL